Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021.

Señor.
GABRIEL ANTONIO CURE HAKIM.
Carrera 15 # 92-70 oficina 402. Bogotá D.C.
Teléfono: 636-6583
Correos Electrónicos:
licitacionescurecia@gmail.com
lissettemendozatellez@hotmail.com

ASUNTO: ***Respuesta Solicitud De Revocatoria Acta De Selección Proceso ART-C-001-2021.*** Radicado por medio digital enviado al correo electrónico findeter@findeter.gov.co, el día 26 de febrero de 2021 y un alcance enviado al mismo correo electrónico el día 01 de marzo de 2021.

Cordial saludo.

La Entidad da respuesta a solicitud del asunto, por medio de la cual la figura asociativa Consorcio Epidauro quien participó en el proceso de selección **Convocatoria Pública No. ART-C-001-2021**, cuyo objeto fue: "*CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART*", a través de apoderado presenta la solicitud de revocatoria del acta de selección expedida, en la cual sus pretensiones son:

"*(…)*

Principal

1. Se revoque directamente, en todas sus partes, el acto denominado "ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021;

2. Que, cumplido lo anterior, y sin más trámites, se adjudique la convocatoria pública ART-C-001-2021 al consorcio EPIDAURO, por haber obtenido en la evaluación económica (media aritmética) y técnica el puntaje mayor, teniendo en cuenta los criterios de ponderación de las propuestas;

3. Que, en firme la selección, se ordene celebrar el contrato a mi poderdante; (…)

Subsidiaria

1ª. Que se revoque, en todas sus partes, el ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021;

2ª. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare desierta la convocatoria pública, por razones de conveniencia y legalidad, para que las cosas queden en el estado que antes que antes tenían;

3ª. Que, en firme esta declaración, se abra nueva convocatoria, se determine el mejor adjudicatario y se contrate, con él, la ejecución de las obras, teniendo en cuenta las características técnicas garantizadas. (…)".

Con el objeto de atender de fondo su solicitud, procederemos a resolver cada una de las observaciones contenidas en su escrito, así:

1. **Frente a las motivaciones sobre el Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes (HECHOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE MC ARQUITECTOS S.A.).**

En relación con que no se debía tener en cuenta la certificación aportada por MC ARQUITECTOS S.A. durante la oportunidad que tuvieron los proponentes para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, resulta válido precisar que los términos de referencia – TDR en el capítulo II Disposiciones Generales subcapítulo I Generalidades en su numeral *14.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES*, establecen claramente que:

"(…) Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, ***con excepción de aquellos cuya omisión o modificación*** *constituyen de manera expresa* ***CAUSAL DE RECHAZO****. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta…".*

De acuerdo con las reglas del proceso antes citadas, la subsanación se aplica frente a los documentos aportados que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, circunstancia que se cumplió por parte de la firma MC ARQUITECTOS S.A. cuando en la mencionada etapa de subsanación allegó certificación de la entidad contratante para la acreditación de la experiencia habilitante, certificación mediante la cual cumple lo exigido en los TDR.

Así mismo, los TDR en el literal F, determinan que: ***La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas*****:** *Alternativa B acápite indica que "(…) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta hayan hecho parte (…)".*

Se reitera, que la Entidad brindó a MC ARQUITECTOS S.A. la posibilidad de subsanar, reparar y/o efectuar la aclaración respecto a la certificación de FUNDONAL, puesto que nos encontrábamos ante documentos habilitantes de la propuesta.

Conviene hacer énfasis, en que una vez verificada la información aportada se pudo establecer que MC ARQUITECTOS S.A. participó como contratista asociado, integrante del Consocio Certeza con una participación del 50% en el desarrollo de las actividades de estructuración técnica, legal y financiera a nivel de detalle para la ampliación de la Clínica Fundonal de mediana complejidad que se ubica dentro del complejo de la Clínica Marly, actividades que guardan relación con las descritas en la certificación inicialmente aportada por MC ARQUITECTOS S.A.

Imagen No. 1. Certificación Contrato No. 007-2011. FUNDONAL inicialmente aportada.

CERTIFICACIÓN

El suscrito HUGO **MARINO HERRERA GONZALEZ** Representante Legal del **CONSORCIO CERTEZA**, identificado con NIT 900.232.571-4, certificamos que la empresa, **MC ARQUITECTOS S.A.** identificada con el NIT 830.146.499-1, representada por el Arquitecto, **MARIO ANDRES CABRERA PINZON** con cedula de Ciudadanía N.º 80.087.073, realizó la Estructuración Técnica, Legal y Financiera a nivel de Detalle para la Ampliación de CLINICA FUNDONAL de mediana complejidad que se ubica dentro del complejo de la CLÍNICA DE MARLY:

CONTRATO No:	007– 2011
UBICACIÓN:	Calle 50 Nº 13 -50/52/54/60
VALOR DEL CONTRATO:	$ 985.369.654
AREA DISEÑADA E INTERVENIDA:	9.655 M2
NUMERO DE PISOS:	7 PISOS
FECHA DE INICIO:	3 de Febrero de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de Diciembre de 2011
CUMPLIMIENTO:	Se ejecutó dentro de los plazos pactados y a entera satisfacción

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2012.

HUGO MARINO HERRERA GONZALEZ
CC 17.198.839 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CERTEZA

En el traslado para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, MC Arquitectos S.A.S. aportó la siguiente certificación:

Imagen No. 2. Certificación Contrato No. 007-2011. FUNDONAL aportada en traslado de subsanación.

Fundonal
Su visión es nuestra misión

CERTIFICACIÓN

La suscrita **SANDRA ROCA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.722.921 de Bogotá D.C, Gerente y Representante Legal de **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL (FUNDONAL)**, identificada con NIT 860.048.656-9, certifica que el CONSORCIO CERTEZA, identificado con el NIT 900.232.671-4, integrado por la sociedad **MC ARQUITECTOS S.A**, identificada con el NIT. 830.146.499-1 (50%), y la sociedad **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HUGO HERRERA EU**, identificada con el NIT. 830.142.963-8 (50%), llevó a cabo las actividades correspondientes al siguiente Contrato:

CONTRATO No.:	007 – 2011
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE DETALLE, DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLINICA FUNDONAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE SE UBICA DENTRO DEL COMPLEJO DE LA CLÍNICA DE MARLY.
UBICACIÓN:	CALLE 50 No. 13-50/52/54/60
ÁREA DISEÑADA CUBIERTA:	9.655 M2
VALOR DEL TOTAL CONTRATO:	$ 2.347.870.336
VALOR DISCRIMINADO DEL CONTRATO:	ETAPA 1: $985.369.654 ETAPA 2: $1.362.500.682
NÚMERO DE PISOS:	7 PISOS
FECHA DE INICIO:	3 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 DE FEBRERO DE 2013
ALCANCE DEL PROYECTO:	
ETAPA 1	ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE DETALLE PARA LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA CLINICA FUNDONAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE SE UBICA DENTRO DEL COMPLEJO DE LA CLÍNICA DE MARLY.
RESPONSABLE:	**M.C ARQUITECTOS S.A**
DURACIÓN ETAPA 1:	10 MESES - (3 de Febrero de 2011 al 14 de Diciembre de 2011)
ETAPA 2	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLINICA FUNDONAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE SE UBICA DENTRO DEL COMPLEJO DE LA CLÍNICA DE MARLY.

info@fundonal.org
PBX Administrativo 340 23 33
PBX Citas 245 59 99
CR 50 No 13-50
Bogotá, Colombia

Como se puede observar tanto en la certificación inicial expedida por el Consorcio Certeza como en la expedida por Fundonal **se trata de un mismo Contrato No. 007 – 2011, mismas fechas de inicio y de terminación del contrato, mismo propietario de proyecto, misma área diseñada y número de pisos**; en cuanto al valor nos permitimos aclarar que:

La certificación expedida por Fundonal evidencia que, si bien, el valor total del contrato es $2.347.870.336, en la misma también se puede evidenciar que dicho valor fue ejecutado en dos etapas, de las cuales la Etapa I fue desarrollada por MC ARQUITECTOS S.A., por valor $985.369.654 y la Etapa II fue desarrollada por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES HUGO HERRERA E.U., por valor de $1.362.500.682.

El Consorcio Certeza se encuentra integrado por MC Arquitectos S.A. con participación del 50% y Diseños y Construcciones Hugo Herrera E.U. con participación del 50%, por lo que el valor que el equipo evaluador tuvo en cuenta para la verificación definitiva de tal certificación en los requisitos habilitantes, correspondió al valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de MC ARQUITECTOS S.A., es decir por un valor de $1.173.935.168, el cual expresado en SMMLV correspondió a 1.991,41. Lo anterior, a partir de la regla establecida en el numeral 3.1 ***REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*** del Subcapítulo II verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, que prescribe:

"(…) A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia especifica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

> *I. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente, las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (…)"*

En conclusión, la firma MC ARQUITECTOS S.A. atendió dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el requerimiento de subsanación en debida forma, dando como resultado su condición de Habilitado, en este sentido se reitera que la subsanación se circunscribió al contrato inicialmente aportado, de conformidad con las reglas establecidas en los TDR.

2. Frente a las motivaciones sobre el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje.

En relación con las certificaciones aportadas por MC ARQUITECTOS S.A.S., para optar al otorgamiento de los 30 puntos por Evaluación Técnica – Experiencia Especifica Adicional se indica que los TDR, en el SUBCAPITULO 3. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS numeral 1 **Evaluación Técnica – Experiencia Especifica Adicional**, estableció que *"(…) se otorgarán hasta treinta (30) puntos, al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a:*

- *LA **EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS** A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE ALTA COMPLEJIDAD.*

- ***<u>ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA</u>*** *A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE ALTA COMPLEJIDAD. Negrilla y subrayado fuera de texto (…)".*

Como bien lo indican los TDR en su numeral 1. Evaluación Técnica – Experiencia Especifica Adicional SUBCAPITULO 3. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS, la experiencia que debían aportar los proponentes correspondía a la ejecución de estudios y diseños y/o en estructuración técnica, legal y financiera *"(…) a nivel de factibilidad y de detalle de proyectos para la construcción …"* y no correspondía a la construcción de centros de salud o edificaciones hospitalarias.

Frente a las argumentaciones presentadas por el CONSORCIO EPIDAURO que se resumen en los siguientes literales:

i) Clínica Los Pinos nivel III: en el sentido de que el proyecto no se encuentra construido, que el proyecto no está contemplado en ninguna aprobación de licencia, que el uso del suelo es condicionado, que las áreas consignadas en la licencia de construcción del conjunto de vivienda no corresponden y que el proyecto sobrepasa en seis (6) pisos la altura máxima permitida según las norma volumétrica de la zona urbana donde se ubica, y ii) en relación con el Proyecto Flor Amarillo: donde se señaló que el uso del suelo no era institucional y que no había publicidad del proyecto.

Al respecto es preciso señalar que ninguna de dichas aristas debía ser materia de análisis y verificación para la acreditación de la experiencia especifica adicional dentro de la convocatoria, no hay exigencia alguna de ello en los documentos que rigen el proceso de selección, por lo que tales apreciaciones no pueden ser tenidas en cuenta.

Como se indicó en el INFORME DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – los TDR que rigieron la Convocatoria Pública No. ART-C-001-2021 establecieron en su numeral *3.1 las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* literal F, **La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:**

"(…) ***Alternativa A.*** *Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de FINDETER.*

Alternativa B. *Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista. (…)"*

Conforme lo anterior, las certificaciones aportadas por el contratista MC ARQUITECTOS S.A., cumplieron con lo indicado en la **Alternativa A**, la cual fue escogida por el proponente, como se puede observar en el Formato No. 3ª aportado con la propuesta.

Imagen No. 3. Formato 3A presentado por el Proponente MC ARQUITECTOS S.A.

FORMATO 3A
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN ZONA DEL PROPONENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021	
OBJETO:	*CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART*
PROPONENTE: MC ARQUITECTOS S.A.	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	MC ARQUITECTOS NIT: 830.146.499-1

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJ E DE PARTICIPAC IÓN (C, UT)	ALTERNATIVA DE ACREDITACIÓ N (A O B)
1	Estructuración Técnia, legal y financiera a nivel de factibilidad para la viabilidad del proyecto clínica los pinos de alta complejidad en el municipio de cota – cundinamarca. Diseño arquitectónico y estudios técnicos para la construcción de la clínica los pinos de alta complejidad en una edificación de 8 pisos de altura en la urbanización natura – municipio de cota.	TODAS LAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2.170,12	CUMBRIA CONSTRUCTORA S.A.S	16/1/2013	26/2/2014	100%	A
2	Estructuración Técnola, Legal y Financiera a nivel de factibilidad, diseños y estudios técnicos bajo la metologia BIM (Building Information Modeling) para la construcción de una clínica de alta complejidad en la ciudad de Yopal – Casanare.		2.282,90	DYKTIO VENTURES S.A.S	6/9/2017	7/6/2018	100%	A

El Proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y, se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota2: presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.
Nota3: Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Es así, que de cara a las reglas del proceso de selección, de las certificaciones aportadas el equipo evaluador comprobó la información relativa al objeto del contrato, proyecto diseñado, valor total y final, fecha de terminación, participación singular y exclusiva de la ejecución del proponente; actividades y/o productos requeridos como experiencia específica adicional para la obtención de los puntajes, criterios con los cuales se realizó la evaluación técnica de la experiencia especifica adicional, consignada en el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje, publicado en la página web de Findeter el 17 de febrero de 2021.

3. **Frente a las motivaciones sobre Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje – Acta de Selección.**

Frente a lo indicado por el Consorcio Epidauro, se efectúan las siguientes aclaraciones:

3.1. En cuanto a la manifestación de que MC ARQUITECTOS S.A. no aportó ningún soporte que sustente las certificaciones observadas por el Consorcio Epidauro, se indica que los Términos de Referencia, en su numeral 3.1. establecieron lo siguiente: REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL

PROPONENTE literal F, **La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:**

"(…) ***Alternativa A.*** *Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de FINDETER.*

Alternativa B. *Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista. (…)"*

De lo anterior, se desprende que MC ARQUITECTOS S.A. cumplió con lo dispuesto en la alternativa A, presentando certificaciones emitidas por la entidad contratante, tal y como lo establecen los TDR para acreditar la experiencia.

3.2. Con relación a su observación dirigida a la verificación del desarrollo constructivo de los proyectos por parte de Findeter, es pertinente hacer claridad que dicha condición no fue establecida en los TDR, por cuanto el alcance de la experiencia exigida, se refiere a la ejecución de los ***"estudios y diseños a nivel de factibilidad o de detalle de proyectos para la construcción o ampliación o reposición de centros de salud o edificaciones hospitalarias de alta complejidad o estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad o de detalle de un proyecto para la construcción o ampliación, o reposición de centros de salud o edificaciones hospitalarias de alta complejidad",*** la cual fue aportada en debida forma.

3.3. Con relación a: *"(…) La decisión de la entidad de no descontar el puntaje relacionado con la certificación 2 al proponente MC arquitectos S.A, ni rechazarlo dado la inconsistencia de la información presentada perjudica directamente al consorcio Epidauro quien tiene mayor puntaje en la oferta economía, por lo tanto, con el empate técnico o el rechazo de MC arquitectos S.A se pondría en primer orden de elegibilidad"*, se reitera que con la documentación aportada por MC AQRUITECTOS S.A. se demostró la experiencia específica adicional relacionada con la ejecución de estudios y diseños o con la estructuración técnica, legal y financiera, de proyectos en el sector de la salud, requerida en los términos de referencia, razón por la cual el proponente cumplió con este requisito.

3.4. Con relación a su observación referida a la ejecución de las obras derivadas de los contratos aportados en la oferta por los proponentes, se reitera que las certificaciones requeridas para la acreditación de la experiencia habilitante y adicional, se referían a *estudios y diseños a nivel de factibilidad o de detalle de proyectos para la construcción o ampliación o reposición de centros de salud o edificaciones hospitalarias o estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad o de detalle de un proyecto para la construcción o ampliación, o reposición de centros de salud o edificaciones hospitalarias,* y en ningún aparte de los TDR se estableció la condición del desarrollo del proyecto o la ejecución de las obras, para ser tenidas en cuenta.

Conforme a las evaluaciones realizadas, y que soportan el acta de selección respecto de la cual se solicita la revocatoria, se debe señalar que no hubo inexactitud, imprecisión o inconsistencia en las certificaciones aportadas por el Proponente MC ARQUITECTOS S.A.

Teniendo en cuenta las anteriores argumentaciones, las cuales encuentran sustento en los Términos de Referencia que rigen el proceso de selección y las ofertas presentadas, cuya evaluación permitió la escogencia objetiva del proponente, en el marco de los principios de publicidad, debido proceso, selección objetiva, responsabilidad, imparcialidad, igualdad, pluralidad de oferentes y transparencia, se mantiene en un todo el Acta de Selección de la Convocatoria Publica ART-C-001-2021.

En los anteriores términos damos por atendida de fondo su petición.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia. - Profesional Dirección de Contratación.
Proyectó: Eva Leonor Longas - Julián David Castro. - Profesionales Gerencia de Banca de Inversión
Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.
Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza. - Asesora Secretaría General con funciones delegada de directora de contratación.